

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC-

1815

/2017

Expediente: 53/47809
16.27S.714.1.3-73/2005

Ciudad de México,

31 MAY 2017

LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Campeche.

Presente

645

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión número DGZF-941/07.

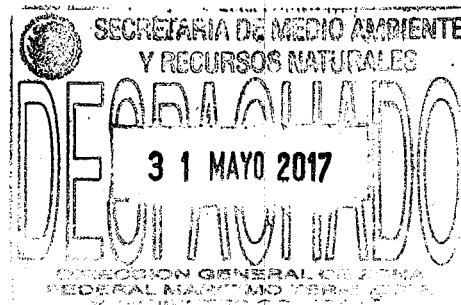
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: Modificación a las Bases y Condiciones
por ajuste de coordenadas del Título de Concesión
número **DGZF-941/07**.

RESOLUCIÓN No. 645 /2017

Ciudad de México, a **31 MAY 2017**

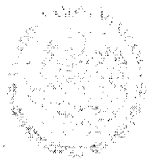
Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre del **C. RAUL GARCIA LERIN**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **03 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ZAHIA VALENTINA MACARI MOLINA**, el Título de Concesión número **DGZF-941/07**, respecto de una superficie de **192.29 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en casa habitación de dos plantas: planta baja consistente en recibidor, acceso, baño, cocina, sala-comedor, terraza y jardín; la planta alta consistente en dos recamaras, vestidor, dos baños y terraza, todo construido en cimentación a base de mampostería, con cadenas de cimentación, cadena de cerramiento, castillos y dalas, techo con vigueta y bovedillas de concreto, firme de concreto, fosa séptica construida con paredes de block, relleno de concreto y tapa precolada de concreto, pozo de absorción construido con paredes de mampostería y tapa de concreto precolado, localizada **frente a la avenida Resurgimiento número 18, Colonia Fovi, Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de casa habitación que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de mayo de 2008**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **705/2015** de fecha **28 de septiembre de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. ZAHIA VALENTINA MACARI MOLINA**, la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-941/07** en favor del **C. RAÚL GARCIA LERIN**.

TERCERO.- Mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-3141/2015** de fecha **09 de octubre de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó actualizar y delimitar correctamente el polígono de la superficie de zona federal marítimo terrestre, que ampara el Título de Concesión número **DGZF-941/07**, otorgándole al **C. RAÚL GARCÍA LERÍN**, la oportunidad de regularizar voluntariamente la



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ubicación de la superficie referida, a efecto de que presentara un nuevo plano de levantamiento topográfico en el que se establezca la superficie que originalmente fue concesionada bajo el Título de Concesión **DGZF-941/07**, pero, ajustada a la Delimitación Oficial con clave **DDPIF/CAMP/2013/01**, de **octubre 2013**, **escala 1:2,000**, **N° de Planos. 13 Hoja: 10 de 13**, elaborada en un sistema de coordenadas **UTM zona Q15 Datum WGS 84**, adyacente al Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha **09 de diciembre de 2015**, el **C. RAUL GARCIA LERIN**, compareció ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a efecto de dar respuesta al oficio referido en el RESULTANDO inmediato anterior, anexando plano de levantamiento topográfico; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-3141/2015** de fecha **09 de octubre de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó solicitar del **C. RAUL GARCIA LERIN**, un nuevo plano de levantamiento topográfico en el que se establezca la superficie que originalmente fue concesionada bajo el Título de Concesión **DGZF-035/01**, pero, ajustada la Delimitación Oficial con clave **DDPIF/CAMP/2013/01**,



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

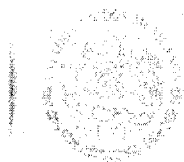
de octubre 2013, escala 1:2,000, N° de Planos. 13 Hoja: 10 de 13, elaborada en un sistema de coordenadas UTM zona Q15 Datum WGS 84, adyacente al Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-941/07** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en la misma Concesión se tuvo por iniciada en fecha **06 de mayo de 2008**, y tomando en consideración que el plazo de la misma es de 15 años, esta se tendrá por concluida en mayo de 2023.
2. La comparecencia que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. RAUL GARCIA LERIN**, titular de la Concesión número **DGZF-941/07**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. RAUL GARCIA LERIN**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-941/07**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
concesionada al **C. RAUL GARCIA LERIN:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2	755378.408	2194582.919
ZF3	755392.264	2194564.219
ZF927	755391.459	2194563.743
ZF926	755389.249	2194566.049
ZF5	755382.220	2194563.666
PM6	755371.662	2194577.915
PM2	755378.408	2194582.919

SUPERFICIE TOTAL: 163.65 m² de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar
concesionados al **C. RAUL GARCIA LERIN:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF926	755389.249	2194566.049
ZF927	755391.459	2194563.743
TGM4	755385.294	2194559.514
ZF5	755382.220	2194563.666

SUPERFICIE TOTAL: 30.04 m² de terrenos ganados al mar.

SUPERFICIE TOTAL: 193.69 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Asimismo, la Condición QUINTA fracción X del Título de Concesión DGZF-035/01, establece lo siguiente:

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

(...)

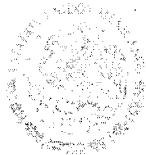
IX.- Informar a "LA SECRETARIA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la zona federal marítimo terrestre concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. RAUL GARCIA LERIN**, en su escrito de comparecencia de fecha **03 de enero de 2017**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-941/07**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, para quedar como se describe a continuación:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONDICIONES
CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **193.69 m²** (ciento noventa y dos punto veintinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa habitación de dos plantas: planta baja consistente en recibidor, acceso, baño, cocina, sala-comedor, terraza y jardín; la planta alta consistente en dos recamaras, vestidor, dos baños y terraza, todo construido en cimentación a base de mampostería, con cadenas de cimentación, cadena de cerramiento, castillos y dalas, techo con vigueta y bovedillas de concreto, firme de concreto, fosa séptica construida con paredes de block, relleno de concreto y tapa precolada de concreto, pozo de absorción construido con paredes de mampostería y tapa de concreto precolado, localizada frente a la avenida Resurgimiento número 18, Colonia Fovi, Municipio de Campeche, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de casa habitación** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
concesionada al **C. RAUL GARCIA LERIN**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2	755378.408	2194582.919
ZF3	755392.264	2194564.219
ZF927	755391.459	2194563.743
ZF926	755389.249	2194566.049
ZF5	755382.220	2194563.666
PM6	755371.662	2194577.915
PM2	755378.408	2194582.919

SUPERFICIE TOTAL: 163.65 m² de zona federal marítimo terrestre.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar
concesionados al **C. RAUL GARCIA LERIN**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF926	755389.249	2194566.049
ZF927	755391.459	2194563.743
TGM4	755385.294	2194559.514
ZF5	755382.220	2194563.666

SUPERFICIE TOTAL: 30.04 m² de terrenos ganados al mar.

SUPERFICIE TOTAL: 193.69 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-941/07** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. RAUL GARCIA LERIN**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. RAUL GARCIA LERIN**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

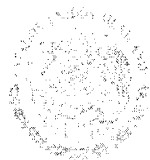
CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. C. RAUL GARCIA LERIN**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. RAUL GARCIA LERIN**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/47809
C.A.: 16.27S.714.1.3-73/2005

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **C. RAUL GARCIA LERIN** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MPG